



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017-CM/MPH**

Huancavelica, 08 de Noviembre 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre 2017, en la estación de Orden del Día, referente a la "Delegación de Funciones y Competencias municipales a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que pueda promover la participación de la inversión privada para el tratamiento de las aguas residuales en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41 que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se declaró de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento, sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1280, las municipalidades provinciales son responsables por la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 110 del Decreto Legislativo N° 1280, reconoce la facultad que tienen las municipalidades provinciales en el ámbito de su jurisdicción para otorga al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las municipalidades provinciales pueden delegar al MVCS la facultad de otorgar al sector privado la explotación de uno o más servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre 2017, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura, por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la delegación de las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para que éste otorgue al sector privado el proyecto de inversión para el Tratamiento de las Aguas Residuales, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, bajo el mecanismo de asociación público privada.

**Artículo 2°.-** OTORGAR al MVCS para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa de promoción de la inversión privada y normas vigentes, a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica.

Para tal efecto, se faculta al MVCS a suscribir todos los contratos, así como las respectivas adendas, que deriven de la ejecución de las facultades indicadas.



**Artículo 3°.-** APROBAR el Convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del MVCS en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los artículos 1) y 2) precedentes; y, en consecuencia, AUTORIZAR al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
MVCS.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Informática.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCABELICA  
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

